



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Por el que se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Sudzal, Yucatán, para el ejercicio Fiscal 2019.

Artículo Único. Se reforma el monto a percibir de los derechos denominados "Servicio de Panteones" y "Servicios de Rastro" contenidos en la tabla del artículo 6; se adiciona el artículo 23 Bis; se reforman las cuotas señaladas en las fracciones I y II del artículo 32; se reforma la cuota correspondiente al derecho por copia certificada tamaño carta del artículo 36; se reforma el artículo 38 y se adiciona el artículo 38 Bis todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Sudzal, Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Servicio de panteones	\$ 8,000.00
Servicio de Rastro	\$ 10,000.00
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

...	...
...	...
...	...

Artículo 23 Bis.- Todo establecimiento, negocio y/o empresa en general sean estas comerciales, industriales, de servicios o cualquier otro giro que no esté relacionado con la venta de bebidas alcohólicas, deberá pagar de acuerdo a la tasa que se determina en el siguiente cuadro de categorización de los giros comerciales tasados en UMA.

CATEGORIZACIÓN DE LOS GIROS COMERCIALES	DERECHO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO	DERECHO DE RENOVACIÓN ANUAL
MICRO ESTABLECIMIENTO	5 UMA.	2 UMA.
Expendios de Pan, Tortilla, Refrescos, Paletas, Helados, de Flores, Loncherías, Taquerías, Torterías, Cocinas Económicas, Talabarterías, Tendejón, Miscelánea, Bisutería, Regalos, Bonetería, Avíos para Costura, Novedades, Venta de Plásticos, Peleterías, Compra venta de Sintéticos, Ciber Café, Taller de Reparación de Computadoras, Peluquerías, Estéticas, Sastrerías, Puesto de venta de revistas, periódicos, Mesas de Mercados en General, Carpinterías, dulcerías, Taller de Reparaciones de Electrodomésticos, Mudanzas y Fletes, Centros de Foto Estudio y de Grabaciones, Filmaciones, Fruterías y Verdulerías, Sastrerías, Cremería y Salchichonerías. Acuarios, Billares, Relojería, Gimnasios.		
PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO	10 UMA.	3 UMA.
Tienda de Abarrotos, Tienda de Regalo, Fonda, Cafetería, Carnicerías, Pescaderías y Pollerías, Taller y Expendio de Artesanías, Zapaterías, Tlapalerías, Ferreterías y Pinturas, Imprentas, Papelerías, Librerías y Centros de Copiado Video Juegos, Ópticas, Lavanderías, Talleres Automotrices Mecánicos, Hojalatería, Eléctrico, Refaccionarias y Accesorios, Herrerías, Tornerías, Llanteras, Vulcanizadoras, Tienda de Ropa, Rentadoras de Ropa, Sub agencia de refrescos, Venta de Equipos Celulares, Salas de Fiestas Infantiles, Alimentos Balanceados y Cereales, Vidrios y Aluminios, Video Clubs en General, Academias de Estudios Complementarios, Molino – Tortillería y Talleres de Costura.		
MEDIANO ESTABLECIMIENTO	20 UMA.	6 UMA.
Mini súper, Mudanzas, Lavadero de Vehículos, Cafetería-Restaurant, Farmacias, Boticas, Veterinarias y Similares, Panadería (artesanal), Estacionamientos, Agencias de Refrescos, Joyerías en General, Ferro tlapalería y Material Eléctrico, Tiendas de Materiales de Construcción en General, Centros de Servicios Varios, Oficinas y Consultorios de Servicios Profesionales y Concesiones de Taxistas.		
ESTABLECIMIENTO GRANDE	50 UMA.	15 UMA.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Súper, Panadería (Fabrica), Centros de Servicio Automotriz, Servicios para Eventos Sociales, Salones de Eventos Sociales, Bodegas de Almacenamiento de cualquier producto en General, Compraventa de Motos y Bicicletas, Compra venta de Automóviles, Salas de Velación y Servicios Funerarios, Fábricas y Maquiladoras de hasta 15 empleados.		
EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	100 UMA.	40 UMA.
Hoteles, Posadas y Hospedajes, Clínicas y Hospitales. Casa de Cambio, Cinemas. Escuelas Particulares, Fábricas y Maquiladoras de hasta 20 empleados. Mueblería y Artículos para el Hogar.		
MEDIANA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	250 UMA.	150 UMA.
Bancos, Gasolineras, Fábricas de Blocks e insumos para construcción, gaseras, Agencias de Automóviles Nuevos, Fábricas y Maquiladoras, granjas porcícolas, avícolas, ovinas de hasta 50 empleados, Tienda de Artículos Electrodomésticos, Muebles y Línea Blanca.		
GRAN EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	500 UMA.	250 UMA.
Súper Mercado y/o Tienda Departamental, Sistemas de Comunicación por Cable, Fábricas y Maquiladoras Industriales. Granjas porcícolas, avícolas, ovinas de hasta 50 empleados.		

Artículo 32.- ...

- I.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento..... \$ 6.00
- II.- Por cada copia simple que expida el Ayuntamiento..... \$ 3.00

...

Artículo 36.- ...

...
Por copia certificada tamaño carta \$ 6.00

...

...

Artículo 38.- Son objeto de este derecho los sujetos señalados en la Ley de Hacienda para el Municipio de Sudzal, Yucatán, los cuales se causarán de la siguiente manera:

- I.- Los derechos por la autorización de la matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

- a) Ganado vacuno.....\$ 50.00 por cabeza
- b) Ganado porcino... ..\$ 30.00 por cabeza
- c) Ganado caprino \$ 30.00 por cabeza

II.- Los derechos por servicio de Transporte, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Ganado vacuno.....\$ 20.00 por cabeza
- b) Ganado porcino.....\$ 5.00 por cabeza
- c) Ganado caprino\$ 5.00 por cabeza

III.- Los derechos por servicio de Inspección por parte de la Autoridad Municipal, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Ganado vacuno.....\$ 10.00 por cabeza
- b) Ganado porcino.....\$ 10.00 por cabeza
- c) Ganado caprino\$ 10.00 por cabeza

Artículo 38 Bis.- Los derechos por Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Animales de Consumo se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Ganado vacuno.....\$ 50.00 por cabeza
- b) Ganado porcino.....\$ 30.00 por cabeza
- c) Ganado caprino.....\$ 30.00 por cabeza

Transitorio:

Entrada en vigor

Artículo Único.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE:


DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:


DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.

SECRETARIO:


DIP. VÍCTOR MEÑARI SÁNCHEZ ROCA.

"2019. Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"